



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela de 1ª instancia n.º 131138
CUI 11001020400020230109600
JAIME DÍAZ ANZOLA

Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se asume el conocimiento de la de tutela incoada por **Jaime Díaz Anzola**, a través de apoderado judicial, contra el Juzgado Catorce Penal del Circuito Especializado y la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior, ambos de Bogotá, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

Con el propósito de integrar adecuadamente el contradictorio, **vincúlese** a: *i)* la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá; *ii)* a la Superintendencia de Sociedades, a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Fiscalía General de la Nación, a la Fiscalía Trece Delegada de la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos; *iii)* a la Secretaría de Hacienda Distrital, al Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio, al Juzgado Veintiuno Penal Municipal, al Juzgado Sesenta y Dos Penal Municipal, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados de Extinción de

Dominio, todos de Bogotá; así como, *iv*) a todas las partes y demás intervinientes del proceso de extinción de dominio con radicación No. 11001-31-07-014-2010-04114(6086 E.D.).

En consecuencia, notifíquese esta decisión a los sujetos mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Los informes y proveídos deberán ser remitidos, en medio magnético, a los correos:
despenaltutelas001cv@cortesuprema.gov.co y
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Cúmplase.



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN

Magistrado